

## R-DCA-902-2015

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del diez de noviembre de dos mil quince.-----

**Recurso de apelación** interpuesto por la empresa **ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES JIMÉNEZ S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2015LA-000083-02**, promovida por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), para la **“Construcción de Puente tipo caja de concreto de dos celdas en el Asentamiento Campesino Estela Quesada”**, recaído a favor de la empresa **CANALES Y DRENAJES DEL CARIBE S.R.L.**, por un monto total de **¢86.153.775.00** (ochenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco colones exactos). -----

### RESULTANDO

**I.-**Que la empresa **ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES JIMÉNEZ S.A.**, presentó ante esta Contraloría General en fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000083-02, promovida por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), para la **“Construcción de Puente tipo caja de concreto de dos celdas en el Asentamiento Campesino Estela Quesada”**.-----

**II.-**Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley y en su trámite se han observado las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. -----

### CONSIDERANDO

**I.-Hechos Probados:** Para la resolución del presente asunto se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), mediante sesión ordinaria número 28-2015, de las nueve horas con treinta y siete minutos del nueve de octubre de 2015, adjudicó la Licitación Abreviada 2015LA-000083-02, para la **“Construcción de Puente tipo caja de concreto de dos celdas en el Asentamiento Campesino Estela Quesada”**, a favor de la empresa **Canales y Drenajes del Caribe S.R.L.**, por un monto total de **¢86.153.775.00** (ochenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco colones exactos). Dicho acto fue publicado en el diario oficial *La Gaceta*, no. 203 del día 20 de octubre de 2015 (ver folios 284 y 302 del expediente administrativo).-----

**II. Sobre la admisibilidad del recurso:** El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibles o por*

*improcedencia manifiesta.*” Por su parte, el artículo 179 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone en lo que interesa lo siguiente: *“El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.”* Aplicando lo anterior al caso concreto, debe indicarse en primer lugar, que de conformidad con la resolución R-DC-019-2015, emitida por el Despacho de la Contralora General de la República a las quince horas del 19 de febrero de 2015 y publicada en La Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2015, referida a los límites de contratación administrativa establecido para el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa, el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), se ubica en el estrato D, y en relación al límite para obra pública, se tiene que el recurso de apelación procede en estos casos, cuando el monto de la adjudicación sea igual o superior a la suma de ¢127.300.000.00 (ciento veintisiete millones trescientos mil colones exactos). Ahora bien, en el caso particular, se tiene que el monto total de la adjudicación fue de ¢86.153.775.00 (ochenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco colones exactos) (hecho probado 1), ante lo cual se concluye que el total adjudicado no alcanza la cuantía mínima requerida para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer del recurso de apelación. Así las cosas, en armonía con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 179 del RLCA, lo procedente es **rechazar de plano** el recurso de apelación por inadmisibles en razón de la cuantía.-----

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 30, 34 y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 84, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, y 179 inciso c) de su Reglamento, **se resuelve: 1) Rechazar de plano por inadmisibles en razón de la cuantía** el recurso de apelación presentado por la empresa **ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES JIMÉNEZ S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2015LA-000083-02**, promovida por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), para la **“Construcción de Puente tipo caja de concreto de dos celdas en el Asentamiento Campesino Estela Quesada”**, recaído a favor de la empresa **CANALES Y DRENAJES DEL CARIBE S.R.L.**, por un monto total de ¢86.153.775.00 (ochenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco

colones exactos). -----

**NOTIFÍQUESE.** -----

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente División**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Estudio y redacción: Adriana Artavia Guzmán.

AAG/yhg

**NN:16458 (DCA-2918-2015)**

NI: 29370

Ci: Archivo central

**G: 2015003650-1**